

PRECIO DE SUSCRIPCION
PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital

PESETAS

Por un mes.....11'00

Por tres meses.....33'00

Por seis meses.....66'00

Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Tesorería de Hacienda

Apertura de cobranza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles correspondiente al segundo semestre de 1951

El plazo voluntario para la adquisición y pago de las Patentes de Circulación de automóviles correspondientes al 2.º semestre del actual año 1951, y las que corresponden al primer trimestre de las de la clase B trimestrales, para los contribuyentes comprendidos en el Padrón de esta Capital y su provincia, será la primera quincena del presente mes de julio, haciéndose la advertencia de que según el párrafo 2.º del artículo 71 del vigente Estatuto de Recaudación de 20 de diciembre de 1948, la cobranza de estas Patentes no se intentará a domicilio por los Recaudadores debiendo los contribuyentes realizar el pago en las oficinas recaudatorias de su demarcación, con la advertencia de que transcurrido el día 15 de dicho mes de julio sin realizar el pago de las expresadas Patentes, incurrirán los morosos en el recargo del 20 por 100 que quedará reducido al 10 por 100 si se efectúa el pago durante la segunda quincena del expresado mes de julio.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes del expresado Impuesto, a los efectos reglamentario y con el fin de que no puedan alegar ignorancia.

Logroño, 3 de julio de 1951.

El Tesorero de Hacienda,

Jesús R. de Cenauo

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

Javier Diago

Colegiación de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria

Autorizada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento regulando dicha profesión, publicado en el B. O. del Estado de fecha 26 de mayo de 1951, se convoca a los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria (antiguos corredores de fincas) de la provincia, dados de alta en la contribución industrial en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la mencionada fecha, a una reunión que tendrá lugar el próximo día siete del actual, a las cuatro de la tarde en Bretón de los Herreros, número 12, entresuelo, a fin de proceder a la constitución del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la provincia de Logroño.

Los señores asistentes justifica-

rán hallarse al corriente en el pago de dicha contribución, exhibiendo el correspondiente recibo o certificación supletoria.

Logroño, 2 de julio de 1951.

Por la Comisión,

Firmado, Fermín Gómez

943

Administración de Justicia

857

D. Arturo González Yagüez, Juez Municipal en funciones de Juez de Primera Instancia del número dos de los de esta Villa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de sentencias de juicio ejecutivo seguidas a instancia del Procurador D. Germán Pérez Salazar en nombre de D. Fulgencio Dañobeitia Aurre, contra D. Pedro, D.ª Victoria y D.ª Magdalena Ulecia Apellániz, en cuyas actuaciones se saca a pública subasta por término de veinte días y previo de cien mil pesetas, la siguiente finca especialmente hipotecada y embargada a los deudores:

«Casa situada en Logroño, calle del Hospital Viejo, señalada con el número dieciséis, antes, con el dieciocho de la manzana siguiente veintisiete; linda derecha saliendo, o sea Oriente, casa de Antonino Castroviejo; izquierda o poniente, otra de dicho Antonino, y espalda o Mediodía, patio de la casa del D. Antonio; tiene una extensión superficial de cincuenta y cuatro metros, noventa y seis centímetros cuadrados o seiscientos ochenta y ocho pies y consta de tres pavimentos.

Dicha subasta tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día veintisiete de julio próximo, a las once horas y se previene a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán comparecer previamente en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que dicha finca sale a subasta sin suplirse previamente la falta de presentación de los títulos de propiedad; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que podrán hacerse posturas

a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Bilbao, a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario,

944

Don José Garralda Valcarcel, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Haro y su Partido:

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. Julián Villaro Sodupe, mayor de edad, casado, propietario y vecino de la villa de San Asensio, en su propio nombre y como representante legal de su esposa doña Ascensión Abalos García, también mayor de edad, sin profesión especial y de la misma vecindad, se sigue expediente para la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad de este partido, de las fincas siguientes:

RADICANTES EN LA VILLA DE SAN ASENSIO

Una heredad regadía al pago de nominado «Villarica» de cuatro fanegas y siete celemines, equivalentes a noventa y seis áreas y seis centiáreas, que linda al Norte y Sur cavas, Este de Porfiria Balmaseda y al Oeste de Aquilino Sodupe.

Esta finca se ha formado por agrupación de las dos siguientes colindantes entre sí:

a) De una heredad regadía al pago de «Villarica», de una fanega y once celemines, equivalentes a cuarenta áreas dieciocho centiáreas, que linda al Norte, Antonio Matute, Sur y Este, cava, y Oeste camino. Hoy linda al Norte camino, Sur cava, Este de Antonio Matute y Oeste de Porfiria Balmaseda.

b) De otra también regadía al mismo pago de «Villarica» de dos fanegas y ocho celemines, equivalentes a cincuenta y cinco áreas y ochenta y ocho centiáreas, que linda al Norte, Federico Ezquerria, Sur, de Teodoro Balmaseda. Este cava y Oeste regadera. Actualmente linda al Norte, de Felipe Blanco, Sur, cava, Este de Gabino Sodupe y al Oeste, de Porfiria Balmaseda.

Otra heredad regadía al mismo pago de «Villarica», de cinco celemines y tres cuartillos, diez áreas y cinco centiáreas que linda al Norte Antonio Matute, Sur, de Casimiro Espinosa, Este, de María Aguriano y Oeste camino. Antes por el Este y Oeste con ribazos.

Otra heredad también regadía en el repetido pago de «Villarica» de tres fanegas, once celemines y tres cuartillos, sesenta y tres áreas

cuarenta y una centiáreas, que linda al Norte y Sur cava, Este de Pedro Sodupe y Oeste de Soledad Manso de Zufiga.

Antes su pago se conocía por el Sotillo y lindaba al Norte, cava, Sur regadera y al Este de doña Soledad Manso de Zufiga.

Una viña al pago de «Ponzuelos o camino de Hormilla» de dos fanegas, cinco celemines y tres cuartillos, equivalentes a cincuenta y una áreas noventa y siete centiáreas, lindante al Norte de Silvestra Extremiana, Sur de Santos Ortega, Este camino y Oeste de Josefa Nancáres. Antes lindaba al Norte de herederos de Manuel Extremiana, Sur Santos Ortega Este de Pablo Espinosa y al Oeste camino.

Heredad y viña al pago que titulan «Barronegro» de veinticinco fanegas de superficie equivalentes a cinco hectáreas, veinticuatro áreas, lindante al Norte de Gabino Sodupe, Sur de Rafael Blanco, Este camino y Oeste de Guillerma Balmaseda. La mitad de dicha finca está dedicada a viñedo y la mitad restante de cereales.

La finca descrita se halla formada por agrupación de las tres siguientes colindantes entre sí:

a) De una viña al pago que titulan «Barronegro», de diez fanegas y diez celemines, equivalentes a dos hectáreas, veintisiete áreas y cuatro centiáreas, que linda al Norte Gabino Sodupe, Sur de Rafael Blanco, Este camino y Oeste de Guillerma Balmaseda. Antes lindaba al Norte de Juan Sodupe, Sur de Gregorio Blanco, Este de Julián Villaro y al Oeste de herederos de Espinosa.

b) De una heredad al mismo pago de «Barronegro» de diez fanegas, diez celemines y un cuartillo, equivalente a dos hectáreas, veintisiete áreas cuarenta y siete centiáreas, lindante, al Norte de Julián Villaro, Sur, de Ricardo Villaro, Este camino y al Oeste de Gregorio Blanco.

c) De otra heredad al pago que titulan «Barronegro», de tres fanegas y un celemin, equivalentes a sesenta y cuatro áreas, sesenta y dos centiáreas, que linda al Norte de Julián Villaro, Sur, de Ricardo Villaro, Este camino y al Oeste de Rafael Blanco. Antes lindaba esta finca al Norte de Manuel Fernández, Sur de Sofía Cardenal, Este de Julián Villaro y al Oeste camino.

Una viña al pago que titulan «San Cebrín o San Chicón», de veintidós fanegas y un celemin, equivalentes a cuatro hectáreas, sesenta y dos áreas, ochenta y seis

centiáreas, que linda al Norte de José Sodupe y Narciso García, Sur de Constantino Villaro y de Juan del Campo, Este de Victoriano Visairas y al Oeste con el camino de Briones.

Esta finca se ha formado por agrupación de las nueve siguientes colindantes entre sí:

a) De una viña al pago de «San Cebrián», de siete fanegas, seis celemines y tres cuartillos, equivalentes a una hectárea cincuenta y ocho áreas, cincuenta centiáreas, lindante al Norte de Narciso García, Sur de Rufina Cámara, Este camino y al Oeste de Julián Villaro. Antes lindaba al Norte de Julián Rojas, Sur de Julián Villaro, Este camino y Oeste valladar.

b) De otra al mismo pago de «San Cebrián», de diez celemines, diecisiete áreas, digo de ocho celemines y dos cuartillos, catorce áreas ochenta y cuatro centiáreas, que linda al Norte de Julián Rojas, Sur de Rufina Cámara, Este de Julián Villaro, y Oeste de Francisca Negueruela.

c) Otra en el repetido pago de «San Cebrián», de diez celemines, en diecisiete áreas, cuarenta y tres centiáreas, que linda al Norte de Julián Rojas, Sur de Rufina Cámara, Este de Julián Villaro y Oeste de Francisca Negueruela.

d) Otra viña al repetido pago de «San Cebrián», de una fanega, cinco celemines y un cuartillo, que linda al Norte de Julián Villaro, Sur de Agustín Merino, Este de Julián Villaro y Oeste de Ismael Puras. Antes lindaba al Norte de Julián Villaro, al Sur de herederos de Bustamante, Este ribazo y al Oeste de Victoriano Visairas.

e) Otra viña al mismo pago de «San Cebrián» de tres fanegas y un celemin, equivalente a sesenta y tres áreas y treinta y una centiáreas, que linda al Norte de Julián Villaro, Sur de Ascensión Abalos, Este de Ismael Puras al Oeste camino. Antes lindaba al Norte, Sur y Oeste del comprador y al Este con camino de Briones.

f) Otra viña al repetido pago de «San Cebrián», de cuatro fanegas, tres celemines, y tres cuartillos, en noventa áreas treinta y ocho centiáreas, que linda al Norte de Julián Villaro, Sur de Raimundo Gómez, Este carretera y al Oeste de Agustín Merino.

g) Otra viña al pago de «San Cebrián», de una fanega y cuatro celemines, equivalentes a veintisiete áreas noventa y cuatro centiáreas, que linda al Norte, Este y Oeste de Julián Villaro y al Sur camino.

h) Otra viña al pago de «San Chincón», de dos fanegas cinco celemines y tres cuartillos, en cincuenta y una áreas noventa y siete centiáreas, que linda al Norte de Julián Villaro, Sur de Constantino Villaro, Este de Julián Villaro, y al Oeste de Martín Abalos. Antes lindaba al Oeste de D. Cecilio del Campo.

i) Y otra viña al mismo pago de San Chincón, de cuatro celemines y dos cuartillos, equivalentes a nueve áreas sesenta y una centiáreas, que linda al Norte de Balbino García, Sur de Gregorio Abalos, Este carretera y al Oeste ribazo. Antes lindaba al Oeste Cesáreo Villaro.

Otra en San Chincón, de tres celemines y dos cuartillos, equivalente a seis áreas, once centiáreas,

que linda al Norte de Agustín Villaverde, Sur de Leoncio Mendoza, Este de Josefa Urrutia y Oeste de Santiago Ruiz. Antes lindaba al Norte de Pedro Santaolalla, Sur de Benigno Fernández, Este y Oeste ribazos.

Huerta en el pago denominado «El Incense», de cuatro celemines y tres cuartillos, en ocho áreas veintiocho centiáreas, que linda al Norte de Jesús Ceballos, Sur de Salustiano Blanco, Este de Cesáreo Villaro y al Oeste cava.

Otra huerta al mismo del «Incense», de un celemin de cabida en la superficie de un área setenta y cuatro centiáreas, que linda al Norte de Jesús Ceballos, Sur de Dolores Nanclares, Este cava, y al Oeste carretera.

Heredad al pago de «Las Peñas o Minuesa», de una fanega seis celemines y tres cuartillos, treinta y dos áreas, setenta y cuatro centiáreas, que linda al Norte de Constantino Villaro, Sur de Tomás Balmaseda, Este camino y al Oeste ribazo.

Otra al pago de «Las Peñas» de ocho celemines y un cuartillo, catorce áreas, cuarenta centiáreas, que linda al Norte de Valentín Puras, Sur de Benito Puras, Este de Pedro Soto y Oeste camino.

Otra al mismo de «Las Peñas», de una fanega y ocho celemines, treinta y cuatro áreas, noventa y tres centiáreas, que linda al Norte de Eugenio Palacios, Sur de Pablo Ortega, Este y Oeste camino.

Otra donde llaman «La Tabla de ciento o Camino de Briones», de nueve celemines y tres cuartillos, diecisiete áreas y dos centiáreas, que linda al Norte de Julián Gasco, Sur de Trifón Ortega, Este ribazo, y Oeste camino.

Una viña al pago de «San Miguel o las Poyas», de dos fanegas, ocho celemines y tres cuartillos, cincuenta y siete áreas, diecinueve centiáreas, que linda al Norte de Gabino Sodupe, Sur de Julián Villaro, Este y Oeste caminos.

Heredad al pago que titulan el «Cerro», de una fanega, dos celemines y dos cuartillos, veinticinco áreas treinta y dos centiáreas, que linda al Norte Cava, Sur camino, Este carretera y Oeste camino.

Otra donde llaman «El Cerrado de la Virgen o Venta», de diez celemines, diecisiete áreas, cuarenta y tres centiáreas, que linda al Norte de Constantino Ibeas, Sur de Fortunato Sodupe, Este carretera y al Oeste de José Miguel.

Otra en donde dicen «El Alto de Guardiveja», de una fanega, siete celemines y un cuartillo, treinta y tres áreas, sesenta y una centiáreas, que linda al Norte de Angel Gobeo, Sur de Galo Fernández, Este de Hilario Villaro y Oeste senda.

Otra heredad al pago, que llaman «Huerta de Soto», de tres fanegas y dos celemines, sesenta y seis áreas, treinta y siete centiáreas, que linda al Norte acequia, Sur arroyo, Este carretera y al Oeste arroyo. Antes lindaba al Norte riachuelo, Sur carretera y Oeste Lucía Espiga y su pago se conocía por el «Chorrillo».

Heredad al pago denominado «Valdelacabra», de diez fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos, equivalentes a dos hectáreas, diecisiete áreas cuarenta y cinco centiáreas, que linda al Norte de Ascensión Abalos, Sur de Cristóbal

Metola, Este de Raimundo Blanco y al Oeste de Julián Baños.

Mitad indivisa de una cueva con su trujal, en el «Cerrillo de Verbalde y su calle de San Urban» señalada con el número ciento dieciseis, antes con el doce, que mide ochenta metros cuadrados de superficie, y linda Norte y Oeste camino, Sur y Este campillar. Tiene además un terreno contiguo de tres áreas, cincuenta centiáreas, tres luceras y viseras para la misma cueva y un lago de piedra sillera. La mitad indivisa restante de dicha finca corresponde también al solicitante y se halla inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad.

Una heredad al pago que titulan «Puente de San Juan», de dos fanegas equivalentes a cuarenta y una áreas noventa y dos centiáreas, que linda al Norte de Pablo Miguel, Sur de Melchor Arcos, Este se ignora y al Oeste de Hermenegilda Orbea.

Otra heredad al pago que titulan «Valdecabra», de cuatro fanegas, tres celemines y dos cuartillos, equivalentes a ochenta y nueve áreas noventa y cinco centiáreas, que linda al Norte de Pilar Torres, Sur de Juliana Castresana, Este camino y al Oeste de Julián Villaro.

Otra donde dicen «Los Maestranzos», de una fanega, diez celemines y tres cuartillos, treinta y nueve áreas, sesenta y nueve centiáreas, que linda al Norte y Oeste ribazo, Sur camino y Este de Isidoro Sánchez.

Una viña donde llaman «El alto de los Molinos», de una fanega, tres celemines y un cuartillo, veintiseis áreas sesenta y tres centiáreas, que linda al Norte y Sur ribazo, Este de Angel Gobeo y Oeste de Andrés Puras.

Una huerta al pago de «San José», de dos celemines y un cuartillo, tres áreas noventa y dos centiáreas, que linda al Norte y Sur propiedad de D. Ascensión Abalos, Este carretera y al Oeste cava.

Otra huerta al mismo pago de «San José», de cuatro celemines y un cuartillo, siete áreas, cuarenta y una centiáreas, que linda al Norte y Sur de D. Ascensión Abalos, Este carretera y al Oeste cava.

Otra huerta al repetido pago de «San José», de dos celemines y dos cuartillos, cuatro áreas treinta y seis centiáreas, que linda al Norte y Sur de D. Ascensión Abalos, Este carretera y Oeste cava.

Otra huerta al expresado pago de «San José», de siete celemines y un cuartillo, doce áreas sesenta y cinco centiáreas, linda al Norte carretera, Sur de D. Ascensión Abalos.

Una huerta al repetido pago de «San José», de dos celemines y un cuartillo, tres áreas, noventa y dos centiáreas, linda Norte carretera, Sur y Oeste D. Ascensión Abalos y Este carretera.

Una heredad al pago de «Los Cerrados», de dos fanegas, nueve celemines y dos cuartillos, cincuenta y ocho áreas, cincuenta y una centiáreas, que linda al Norte de José Abalos, Sur de Cirilo López, Este camino y al Oeste de D. Ascensión Abalos.

Otra al mismo pago de «Los Cerrados», de una fanega, dos celemines y un cuartillo, veinticuatro áreas, ochenta centiáreas, que linda al Norte y Este camino, Sur de Ascensión Abalos y Oeste ribazo.

Mitad indivisa con su hermana D. Epifanía Abalos García a quien corresponde la otra mitad, de una Casa Corral, en la calle de «Fernando Torres», señalada con el número once y once duplicado, que consta de planta baja, dos pisos y alto o desván, se desconoce su medida superficial y linda de decha entrando y frente calles, izquierda Casa Rectoral y espalda con propiedad de D. Sesáreo Villaro, actualmente de su hija doña Juana Villaro.

Mitad indivisa de una huerta cercada, al pago que titulan «El ojo o las Amachelvas», de siete celemines de cabida, en la superficie de doce áreas con veintidós centiáreas, lindante al Norte con propiedad de D. Dionisio, Sur de D. Fermín Espinosa, Este carretera y al Oeste de D. Santiago Puras y D. Pablo Blanco. La mitad restante de la indicada finca corresponde a su hermana D. Epifanía Abalos García.

Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente mencionado, he acordado citar por medio de la presente a los que tengan algún derecho real sobre las fincas, a quienes pueda perjudicar las inscripciones de dominio solicitada, a los causahabientes o herederos de D. María Sodupe Ortega, de D. Agustín Villaro Pangua, de D. Julián Abalos Soto y de D. Catalina García y Valmasse desconocen, y convocar a todas seda, cuyos domicilios y nombres las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar dicha inscripción a fin, de que, unos y otros, comparezcan ante este Juzgado, si lo estiman por conveniente, dentro de los diez días siguientes a la publicación de estos edictos para alegar lo que a su derecho conviniere.

Haro, 4 de mayo de 1951.

El Secretario,

835

Ministerio de Obras Publicas

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

ANUNCIO

Hecho efectivo el libramiento destinado al pago de las fincas expropiadas en el término municipal de Logroño, con motivo del 2.º expediente de urgencia de 3.º en discordia, de las obras de la «Variante del Ferrocarril de Castejón a Bilbao en Logroño y nueva estación de la capital», esta Jefatura, haciendo usos de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 12 del próximo mes de julio y hora de las diez de la mañana para el pago de dichas fincas que se efectuará en la Casa Consistorial de Logroño, acto que será presidido por el señor Alcalde al que asistirán los Srs. Representantes de la Administración, Pagador de esta Jefatura y Secretario de la expresada Corporación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles que el pago únicamente se hará a los propios interesados o a la persona por ellos apoderada o en forma.

Madrid 30 de junio de 1951

El Ingeniero Jefe 2.º Jefe —T. Mancebo de La Guerra—